Bogotá, D.C., 04 ABR 2023

Señores
**LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.**
NIT. 900.639.834-4
Atn. LAURA CAROLINA TORRES PEÑA
CC. No. 53.123.815 DE BOGOTÁ
Representante Legal
Dirección: KM 1.5 VIA CHIA CAJICA COSTADO OCCIDENTAL
Teléfono: 8622960
E-mail: LC.TORRESPENA@GMAIL.COM; lauratorres@ltglobal.com.co
Chía – Cundinamarca -.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

**PROCESO:** Contratación de Mínima Cuantía No. 002-081-2023

# Contrato de Prestación de Servicios No. 001- 064 -2023

***OBJETO: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"***

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18323 de fecha 06 de marzo de 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, POR VALOR DE $64.000.000.00, EXPEDIDO POR LA LIDER DE GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de ocho (08) meses a partir del cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento de la aceptación de oferta, sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2023.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la aceptación de oferta, es el establecido para la ejecución de la presente aceptación de oferta. Una vez finalizada la etapa de ejecución de la misma se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande - Cartagena de Indias – Bolívar –Colombia.

El Contratista prestara el servicio en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor de la aceptación de oferta.

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

**CUADRO PROPUESTA ECONÓMICA**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72141700 | ALQUILER DE GRÚA TIPO TELESCÓPICA DE CAPACIDAD DE IZADO DE 120 TONELADAS | 1,00 | UN | 7.533.333,00 | 7.000.000,00 | 7.533.333,00 | 7.000.000,00 |
| 2 | 72141700 | MOVILIZACIÓN DEL EQUIPO HASTA LAS INSTALACIONES DE BNL01 | 1,00 | UN | 3.833.333,00 | 3.500.000,00 | 3.833.333,00 | 3.500.000,00 |

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **IMPUESTOS**: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

7. **FORMA DE PAGO**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante pagos parciales de conformidad a las horas facturadas, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

7.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio

7.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

7.3. Factura de venta o documento equivalente, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, los requisitos serán los que fije la DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del

Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la presente aceptación de oferta.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016.

7.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM**, manual que podrá ser consultado en la página Web de la Entidad.

**NOTA:** En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

7.5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

7.6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones, etc.)

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.
- Número de Nit : 900.639.834-4
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta : 63911314713
- Clase de cuenta : AHORROS

**NOTA 2**: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

**NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

8. **GARANTÍAS**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por una suma de equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento de la aceptación de oferta, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria

8.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.3. **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de oferta, por el término de vigencia de la misma y un (1) año más.

8.4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Mediante póliza anexa por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución de la aceptación de oferta.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 9.1. GENERALES

9.1.1. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas para el desarrollo de la aceptación de oferta.

9.1.2. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la de la aceptación de oferta al supervisor.

9.1.3. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o pagos de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que demande la ejecución de la aceptación de oferta.

9.1.4. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente aceptación de oferta.

9.1.5. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto de la presente de la aceptación de oferta.

9.1.6. El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto

9.1.7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten

9.1.8. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta.

9.1.9. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

9.1.10. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento de la presente aceptación de oferta.

9.1.11. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor de la aceptación de oferta.

9.1.12. En el evento que se presente una inconformidad con uno de los bienes objeto de la aceptación de oferta se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en la aceptación de oferta.

9.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

9.1.14. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

9.1.15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

9.1.16. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en la Invitación Pública.

9.1.17. La Entidad se reserva el derecho de recibir o rechazar los bienes objeto de la presente aceptación de oferta que no cumplan con las especificaciones establecidas en la propuesta realizada por el Contratista y las pactadas en la aceptación de oferta. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución de la aceptación de oferta.

9.1.18. El Contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm

9.1.19. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.

9.1.20. Reportar al supervisor de la aceptación de oferta, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de la misma.

9.1.21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo de la aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.1.22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor de la aceptación de oferta, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza de la misma.

9.1.23. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas,

Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1. Así mismo al momento de llegada del contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo al manual establecido por el departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente los contratistas deben dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

## 9.2. ESPECÍFICAS:

9.2.1. El Contratista cumplirá con el objeto de la aceptación de oferta, de acuerdo al anexo técnico y en coordinación con el supervisor de la misma.

9.2.2. El Contratista gestionará los respectivos permisos de movilidad frente a las autoridades locales pertinentes, así como los vehículos necesarios para la movilización de la grúa y los vehículos escolta necesarios para la movilización dentro en las vías comprendidas desde el sitio de parqueo de la grúa hasta las instalaciones portuarias designadas en la ciudad de Cartagena, acuerdo a las normativas vigentes dadas por el ministerio de transporte y las autoridades de tránsito y transporte locales.

9.2.3. El Contratista tramitará los respectivos seguros necesarios que hallan lugar, a fin de, asegurar la carga que será objeto de Izaje, como también el buque donde será dispuesta la carga, así mismo los seguros necesarios para la movilización de la grúa en las instalaciones portuarias designadas.

9.2.4. El Contratista deberá tener vigente los documentos y certificados del vehículo tales como pólizas de seguros y revisiones técnico mecánica, adicional el operador de la grúa deberá tener vigente y sin sanción la licencia de conducción y certificación de operación, la cual deberá ser acorde al tipo de vehículo operado.

9.2.5. El Contratista una vez terminada la maniobra, preparará y entregará al Departamento de Buceo y Salvamento un Informe general referente a la descripción detallada de la maniobra realizada.

9.2.6. El Contratista certificará la disponibilidad para uso de la grúa y la cama baja por 08 horas. Esta solicitud de disponibilidad será informada con 72 horas de anticipación al Contratista.

9.2.7. El Contratista deberá realizar cancelación de la solicitud de disponibilidad, la cual será informada al Contratista hasta con 24 horas previas al día de disponibilidad solicitada.

9.2.8. El Contratista o el personal a desarrollar las tareas y/o maniobras requeridas debe ser idóneo, contar con sus licencias y seguridad social al día, contar con su dotación de EPP adecuado, su contratación y supervisión serán asumidos por el Contratista.

9.2.9. El Contratista acatara de manera diligente las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el supervisor de la aceptación de oferta en la ejecución del servicio de grúa solicitado

9.2.10. El Contratista responderá por daños, perdidas, averías parciales y/o totales que sufran los equipos durante la maniobra y/o actividad a realizar

9.2.11. El Contratista cubrirá el costo del IVA del transporte de la grúa hasta el lugar en sitio para la ejecución de la aceptación de oferta.

9.2.12. La Grúa telescópica utilizada para la prestación del servicio requerido debe contar con la capacidad mínima adecuada para el transporte de los equipos y/o diferentes maniobras.

9.2.13. El servicio se prestará de acuerdo a la fecha y hora requerida por el contratante,

9.2.14. Disponer de personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio.

9.2.15. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y móvil) para recibir las coordinaciones de la entrega del servicio las 24 horas del día y los 7 días de la semana

9.2.16. El Contratista deberá coordinar con el supervisor de la aceptación de oferta, la entrega de los datos personales de los operadores de la maquinaria para el respectivo tramite de ingreso de los mismos a las instalaciones portuaria designadas en un lapso de 48 horas previo al día de la maniobra, así como deberá entregar copia de los documentos de cada trabajador que realizará operación o participará en la maniobra con la grúa en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes por la ley nacional y el ministerio de trabajo.

9.2.17. El Contratista tramitará los seguros correspondientes para el personal de apoyo, estos actuaran bajo cuenta y riesgo del Contratista y la FFMM se exoneran de cualquier tipo de vinculación del personal de apoyo toda vez que el Contratista garantizará las medidas de seguridad y realizará todas las acciones concernientes a fin de mitigar en gran medida todos los incidentes o acciones que puedan surgir en el análisis de riesgo correspondiente para dicha maniobra.

9.2.18. El Contratista entregará los certificados médicos ocupacionales de cada trabajador necesario para la maniobra con la grúa, así como los certificados ocupacionales de idoneidad para la operación de dicha maquinaria, así como copia de EPS y ARL de dichos trabajadores.

9.2.19. Prestará los servicios con los bienes adecuados los cuales no deben presentar deterioro y con el debido cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental.

9.2.20. Prestará la totalidad de los servicios requeridos, en óptimas condiciones y con el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas, tanto para la grúa como para el personal.

9.2.21. Durante la ejecución de la aceptación de oferta se deben anexar el recibo de cada servicio prestado firmado por el encargado de buceo y el consolidado mensual de los servicios prestados.

9.2.22. El Contratista presentara certificado vigente de los elementos tales como eslingas, cadenas, grilletes y cualquier otro elemento que será utilizado durante la maniobra.

10. **SUPERVISIÓN**: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

**NOTA:** En el evento que se presente algún cambio en el supervisor(es) designado(s) para esta comunicación de aceptación de oferta, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

**PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

**PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. **CESIONES**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

    En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

    **PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

    No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

    **PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

    Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

    Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

    La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá

a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

    Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

    En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

    Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

    Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
26.2. Registro presupuestal.
26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

ABG. **ADRIANA RICAURTE DIAZ**
Subdirección General de Contratación
Ordenador del Gasto

Elaboró: TASD. NAYIBE MUÑOZ B.
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. ALEJANDRA Z. SILVA H.
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual

## ANEXO No. 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| PARÁMETRO | ACLARACIÓN |
|---|---|
| Pluma telescópica | Brazo de acero retráctil que tiene la función portante de la carga. Arranca desde la parte trasera de la cabina del operador, con capacidad de izar y suspender las cargas a la altura deseada gracias al mecanismo hidráulico encargado de realizar los alargamientos y retracciones. |
| Chasis | Estructura metálica sobre la que van fijados tanto los sistemas de dirección y propulsión como el resto de elementos de la grúa. |
| Corona de orientación | Posibilita los giros de 360º de la estructura |
| Cabina | Habitáculo donde el operador efectúa las maniobras necesarias |
| Componentes mecánicos | Dentro de estos está el motor, que hace que la grúa pueda moverse; la suspensión que tiene funciones amortiguadoras, y por último los frenos que limitan en parte o por completo el desplazamiento de la grúa. |
| Capacidad de carga | Mínima de 120 toneladas |
| Transmisión, ejes y reductores | Sustentan los componentes giratorios, guardando por lo general una simetría axial. |
| Contrapesos: | Que contrarresten las fuerzas generadas por la maniobra para equilibrarlas y garantizar la estabilidad de la grúa móvil. |
| Estabilizadores | Elementos de apoyo que permitan aumentar la superficie de sustentación, así como mejorar la transmisión de esfuerzos y el reparto de cargas sobre el suelo |
| Disponibilidad de otros elementos auxiliares | Cabrestantes para el montaje de estructuras metálicas, estibas, eslingas, diferenciales, cuadernales, grilletes. |
| Grúa tipo telescópica | capacidad de izado de 120 toneladas o más |
| Longitud de chasis | 11,17 m en 5 ejes |
| Peso de chasis | 12 toneladas por eje, transportando 8,2 toneladas de contrapeso |
| Longitud máxima de pluma | 60 m |
| Opción de plumín | 9,2 metros a 33 metros |
| Capacidad de carga de 25 toneladas en radio 16 metros | |

## CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

1. El servicio deberá garantizar una disponibilidad de 08 horas de trabajo de la grúa y la cama baja. Una vez definida la actividad o la operación a efectuar el cliente deberá evaluar todas las variables (meteorológicas) que le permitan efectuar un adecuado cálculo del plan de izaje a fin de determinar la capacidad real de la grúa.

2. El Contratista certificará la disponibilidad para uso de la grúa y la cama baja por 08 horas. Esta solicitud de disponibilidad será informada con 72 horas de anticipación al Contratista.

3. La hora de inicio de la operación dará comienzo una vez la Grúa arribe al lugar indicado por el DEBUS de acuerdo a la maniobra que corresponda (embarque o desembarque), dichos lugares serán indicados previa coordinación del supervisor del contrato para informar mencionadas locaciones y finalizara una vez se cumpla con los requerimientos del Departamento de Buceo y Salvamento o según instrucciones del supervisor.

4. El servicio de grúa comprende el embarque y/o desembarque de los equipos y/o elementos requeridos por DEBUS durante la disponibilidad de la grúa y la cama baja.

5. El servicio debe incluir los operadores, aparejador y ayudantes necesarios para su normal y seguro funcionamiento; de igual forma el servicio incluirá materiales e insumos como Eslingas, Cadenas, cuadernales, y los demás necesarios. Estos deberán estar alineados con los estándares de la capacidad de carga mínima (120 Toneladas).

6. El servicio incluye el combustible y demás aditamentos y elementos requeridos para la operación del equipo.

7. Garantizar que la Grúa telescópica que preste el servicio deber dar cumplimiento de los respectivos normas descritas en el código nacional de tránsito y gestionara los respectivos permisos de movilidad frente a las autoridades locales pertinentes, así como los vehículos necesarios para la movilización de la grúa y los vehículos escolta necesarios para la movilización dentro en las vías comprendidas desde el sitio de parqueo de la grúa hasta las instalaciones portuarias designadas en la ciudad de Cartagena, acuerdo a las normativas vigentes dadas por el ministerio de transporte y las autoridades de tránsito y transporte locales.
   Así mismo el oferente deberá entregar copia de los documentos de cada trabajador que realizará operación o participará en la maniobra con la grúa en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes por la ley nacional y el ministerio de trabajo

8. El servicio de grúa comprende el embarque de los equipos y/o elementos requeridos por el Departamento de Buceo y Salvamento en cama baja en las instalaciones del departamento de buceo y salvamento.

9. El servicio comprende el embarque de los equipos y/o elementos requeridos desde cama baja hasta la unidad de superficie y/o plataforma flotante en el muelle designado en las instalaciones portuarias designadas en la ciudad de Cartagena.

10. El servicio comprende el desembarque de los equipos y/o elementos requeridos desde la unidad de superficie y/o plataforma flotante en el muelle designado en las instalaciones portuarias designadas en la ciudad de Cartagena hasta una cama baja.

11. El servicio de grúa comprende el desembarque de los equipos y/o elementos requeridos desde una cama baja al lugar designado en las instalaciones del departamento de buceo y salvamento

12. Todos los equipos y materiales deben contar con la certificación vigente.

Atentamente,

ABG. **ADRIANA RICAURTE DIAZ**
Subdirección General de Contratación
Ordenador del Gasto

Elaboró: TASD. NAYIBE MUÑOZ B.
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. ALEJANDRA Z. SILVA H.
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Revisó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA V.
Coordinador Grupo Precontractual